



EXENTA

6399

SUSPENDE EN FORMA TRANSITORIA, LA INTERNACION A CHILE DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL, QUE PUEDAN PORTAR EL VIRUS DE FIEBRE AFTOSA, PROCEDENTES DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY

23 SEP 2011

SANTIAGO,

Nº _____/ **VISTOS:** Las facultades conferidas por la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 18.164; el DFL.RRA. Nº 16 de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; el Decreto Exento Nº 244 de 2007, que declara infecto contagiosa y de denuncia obligatoria las enfermedades que indica; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 833 de 2002 y Nº 6.664 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país, de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades que afectan a los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.
2. Que Chile es un país libre de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, desde el año 1981.
3. Que el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, de la República del Paraguay ha confirmado la presencia de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa en el país, ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
4. Que la información científica disponible con respecto a la enfermedad en cuestión, indica que diversas mercancías pecuarias son capaces de transmitir el virus de la Fiebre Aftosa.

RESUELVO

1. Suspéndese en forma transitoria y como medida preventiva, la internación a Chile de mercancías de origen animal que puedan portar el virus de Fiebre Aftosa, procedentes de la República del Paraguay.
2. Esta medida tendrá vigencia hasta que el Servicio Veterinario Oficial de la República del Paraguay, acredite que el país no registra focos de enfermedad, y el análisis de riesgo efectuado por el Servicio Agrícola y Ganadero indique un resultado de bajo a muy bajo riesgo de transmisión del virus de Fiebre Aftosa, y se dé cumplimiento a las normas vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PAP/LFGR/PMC/AGM/BCL

Distribución:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo de Paraguay
- Embajada de Paraguay en Chile
- Embajada de Chile en Paraguay
- Dirección Nacional
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria
- Direcciones Regionales SAG
- División de Asuntos Internacionales
- Unidad Normativa
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes

Servicio Agrícola y Ganadero.

Dirección Nacional, Av. Presidente Bulnes Nº 140, piso 8, Santiago Chile

Teléfono: (02) 3451101-3451107 / Fax 3451102

www.sag.cl